@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io


# GACETA OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES III | Caracas, viernes 8 de enero de 2016 | Número 40.824


## SUMARIO


**ASAMBLEA NACIONAL**
Parlamento Indígena de América
Grupo Parlamentario Venezolano
Acta de Sesión de Elección e Instalación de la Junta Directiva del Parlamento Indígena de América-Grupo Parlamentario Venezolano (PIA-GPV), período 2016-2017.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Decreto N° 2.181, mediante el cual se nombra como Vicepresidente Ejecutivo de la República, como Vicepresidentes del Consejo de Ministros y como Ministros y Ministras, a los ciudadanos y ciudadanas que en él se mencionan.- (Se reimprime por fallas en los originales).

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**
INASS
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Wuillian José Villalba, como Responsable Patrimonial de los Bienes, en calidad de encargado, que sean propiedad y esten en custodia, protección, adscripción o asignados a este Instituto.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**
Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Acuerdo para la Creación de la Red de Especialistas en Seguridad Documental Migratoria del Mercosur y Estados Asociados.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Memorando de Entendimiento para el Establecimiento del Mecanismo de Diálogo Político y Cooperación entre los Estados Parte y Estados Asociados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Federación de Rusia.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Memorándum para el Establecimiento de Mecanismo de Diálogo Político y Cooperación entre el MERCOSUR y la República de Cuba.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS**
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Reinaldo Lepaje Salazar, como Tesorero Nacional, en calidad de encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jennifer Quintero Quintero, como Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto, en calidad de encargada.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO**
Acta de la Junta Directiva Extraordinaria de Industria Venezolana de Cemento (INVECEM), S.A., celebrada en fecha 20 de noviembre de 2015, donde se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de este Organismo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gloria Karina Rodríguez Melián, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita al Despacho del Ministro de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**
Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Javier Alexander Torres Dávila, en su carácter de Viceministro de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, el trámite y gestión para la materialización de los pagos de los contratos de inspección de obras suscrito por el Ministro con competencia en vivienda.

**DEFENSA PÚBLICA**
Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

**MINISTERIO PÚBLICO**
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa con carácter de Suplentes a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, en la Fiscalía Superior de este Organismo de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.


## ASAMBLEA NACIONAL

08 ENE 2016

**ACTA**
**SESION DE ELECCION E INSTALACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO INDIGENA DE AMERICA- GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO (PIA-GPV) PERIODO 2016-2017**

En Caracas, á los ocho días del mes de enero de 2016, siendo las 2:00 p. m reunidos en la Sede del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano (PIA-GPV), ubicado en el Edificio La Perla, piso 4º. Conforme al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano, del Capítulo III De las Sesiones artículos 12 referido a la Sesión de Elección e Instalación de la Junta Directiva. Se procedió a dar cumplimiento al Orden del Día con el punto único: Elección de la Junta Directiva, procediendo seguidamente a la revisión y entrega de las membrecías a los diputados indígenas electos en las elecciones del 6 de diciembre de 2015. En este acto se entregó dicho documento a los diputados (as) **Ricardo Fernández, Cédula de Identidad Nº 5.820.695; Virgilio Antonio Ferrer Brujes, Cédula de Identidad Nº7.804.811; Yolibel Del Valle Guacaran de Robles, Cédula de Identidad Nº 8.224.468; Gladys Margarita Guaipo, Cédula de Identidad Nº 4.218.290,** los cuales se retiraron del salón de sesiones luego de recibir sus membrecías sin dar ningún tipo de explicación; también recibieron sus membrecías **Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, Cédula de Identidad Nº 16.355.466; Amado Antonio Heredia Bolaño, Cédula de Identidad Nº10.185.573; Keyrineth Selenia Fernández Epieyu, Cédula de Identidad Nº 19.211.563; Yosmary Mayedis Fernández Fernández, Cédula de Identidad Nº 20.687.284;** en este acto se informó a los parlamentarios presentes el dictamen de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia sobre el Amparo Cautelar impuesto donde se ordena de forma provisional e inmediata la suspensión de los efectos de los actos de totalización y proclamación emanados de los órganos subordinados del Consejo Nacional Electoral respecto de los candidatos electos por voto uninominal, voto lista y representación indígena en el estado Amazonas, por lo que se negó la membrecía hasta tanto los organismos competentes decidan, a los diputados **Romel Edgardo Guzamana, Cédula de Identidad 13.325.572; y Javier Jesús Linares Laya, Cédula de Identidad Nº 15.512.592.** Acto seguido **se procedió a la verificación del quórum reglamentario con la lista de asistencia,** constatándose la existencia de dieciocho (18) parlamentarios presentes, por lo que se procedió a la elección del Director de Debate y Secretario, tomando el derecho de palabra el Legislador Edwin Hidalgo, quien propone como director de debate al legislador Lisandro Márquez y como secretaria accidental la legisladora Glenys Semprun. Lo que fue aprobado por

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



unanimidad. El Director de Debate solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo 12 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano, el cual se refiere a la ELECCION Y JURAMENTACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PIA-GPV. Inmediatamente el Director de Debate en cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento Interno y de Funcionamiento dio el derecho de palabra a la diputada Keyrineth Fernández; quien propone como Presidenta a la Diputada Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez; Primer Vicepresidente al Diputado Amado Antonio Heredia Bolaño, Segundo Vicepresidente al Legislador Edwin Antonio Hidalgo, Cédula de Identidad Nº 12.324.591; sometiéndose a votación cada uno de los cargos, resultando electos por una unanimidad en el mismo orden ya señalado. Seguidamente se procedió a la elección fuera de su seno, en concordancia con el Articulo 14, del Secretario (a) y Subsecretario (a) tomando la palabra el legislador Álvaro Fernández para proponer a la ciudadana Yasmily Palmar Cédula de Identidad Nº 13.975.174; y el ciudadano Simón Tinoco, Cédula de Identidad Nº 9.56.819, para dichos cargos, la plenaria voto por unanimidad y en el mismo orden la propuesta única presentada Inmediatamente, se procedió a la Juramentación de la Junta Directiva electa, que inmediatamente se instaló dando inicio al período de sesiones 2016-2017.

No habiendo otro punto, se levantó la sesión, se leyó y conforme firman.

Legislador Lisandro Márquez
Director de Debate

Legisladora GlenisSemprún
Secretaria Accidental

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.181 06 de enero de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 3 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y los numerales 1 y 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro como Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA,** titular de la cédula de identidad **V-630.328.**

**Artículo 2º.** Nombro como Vicepresidentes del Consejo de Ministros a los ciudadanos que a continuación se indica:

1. **LUIS ALBERTO SALAS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.880.219, **Vicepresidente Sectorial de Economía.**

2. **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.945.178, **Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones.**

**Artículo 3º.** Nombro como Ministros y Ministras del Poder Popular, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

| APELLIDOS Y NOMBRES | C.I. Nº | CARÁCTER |
|---|---|---|
| LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ | V-12.880.219 | Ministro de Estado para la Economía Productiva |
| MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD | V-8.320.909 | Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio |
| WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO | V-4.200.843 | Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras |
| ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ | V-5.536.487 | Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura |
| EMMA RAMONA ORTEGA | V-4.430.436 | Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana |
| RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES | V-8.812.571 | Ministro del Poder Popular para la Alimentación |
| JESUS GERMÁN FARÍA TORTOSA | V-6.853.244 | Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional |
| RODOLFO MEDINA DEL RÍO | V-17.387.151 | Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas |
| JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT | V-11.945.178 | Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología |
| FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS | V-13.113.260 | Ministro del Poder Popular para la Cultura |
| MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA | V-17.456.328 | Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte |

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



| | | |
|---|---|---|
| OSWALDO EMILIO VERA ROJAS | V-4.565.944 | Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo |
| LUISANA MELO SOLÓRZANO | V-5.886.440 | Ministra del Poder Popular para la Salud |
| LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO | V-6.550.515 | Ministro del Poder Popular Para Transporte y Obras Públicas |
| LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR | V-16.799.910 | Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información |
| ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS | V-5.218.382 | Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas |
| DANIEL ALEJANDRO APONTE MENDIBLE | V-19.370.708 | Jefe del Gobierno del Distrito Capital |

**Artículo 4°.** De conformidad con las designaciones efectuadas en los artículos precedentes, el Gabinete Ejecutivo queda conformado de la siguiente forma:

| NOMBRES Y APELLIDOS | C.I. Nº | CARÁCTER |
|---|---|---|
| ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA | V-630.328. | Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros |
| LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ | V-12.880.219 | Vicepresidente Sectorial de Economía |
| RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO | V- 10.333.821 | Vicepresidente Sectorial de Planificación |
| JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT | V-11.945.178 | Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones |
| DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ | V-10.353.667 | Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz |
| ISIS OCHOA CAÑIZALEZ | V-13.842.775 | Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial |
| JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ | V-5.910.545 | Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno |
| GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ | V-5.726.284 | Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz |
| DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ | V-10.353.667 | Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores |
| RODOLFO MEDINA DEL RÍO | V-17.387.151 | Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas |
| VLADIMIR PADRINO LÓPEZ | V-6.122.963 | Ministro del Poder Popular para la Defensa |
| LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ | V-12.880.219 | Ministro de Estado para la Economía Productiva |
| JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA | 6.853.244 | Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional |
| RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO | V-10.333.821 | Ministro del Poder Popular de Planificación |
| MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD | V-8.320.909 | Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio |
| MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ | V-6.437.804 | Ministra del Poder Popular para el Turismo |
| WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO | V-4.200.843 | Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras |
| ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ | V-5.536.487 | Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura |
| EMMA RAMONA ORTEGA | V-4.430.436 | Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana |
| JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT | V-11.945.178 | Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología |
| RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ | V-6.970.614 | Ministro del Poder Popular para la Educación |
| LUISANA MELO SOLORZANO | V-5.886.440 | Ministra del Poder Popular para la Salud |
| OSWALDO EMILIO VERA ROJAS | V-4.565.944 | Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo |
| LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO | V-6.550.515 | Ministro del Poder Popular Para Transporte y Obras Públicas |
| MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ | V-9.705.800 | Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda |

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



| | | |
|---|---|---|
| EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ | V-11.041.914 | Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería |
| LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR | V-16.799.910 | Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información |
| ISIS OCHOA CAÑIZALEZ | V-13.842.775 | Ministra del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales |
| RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES | V-8.812.571 | Ministro del Poder Popular para la Alimentación |
| FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS | V-13.113.260 | Ministro del Poder Popular para la Cultura |
| MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA | V-17.456.328 | Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte |
| CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA | V-16.719.988 | Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas |
| GLADYS DEL VALLE REQUENA | V-4.114.842 | Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género |
| LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ | V-4.423.539 | Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica |
| MARÍA IRIS VARELA RANGEL | V-9.242.760 | Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario |
| GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES | V-6.030.540 | Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz |
| DANIEL ALEJANDRO APONTE MENDIBLE | V-19.370.708 | Jefe del Gobierno del Distrito Capital |
| JAIRO AVENDAÑO QUINTERO | V-6.089.653 | Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda |
| ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS | V-8.320.909 | Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas |

**Artículo 5°.** Los ciudadanos designados en los artículos 1°, 2° y 3°, del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 6°.** Se ordena la supresión de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, cuyas competencias serán asumidas por el Vicepresidente Sectorial de Economía.

**Artículo 7°.** Se modifica la denominación la Vicepresidencia Sectorial de Planificación y Conocimiento, por la de **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN.**

Se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, por la de **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS.**

**Artículo 8°.** A los fines de garantizar la continuidad administrativa y el cumplimiento de los cometidos estatales encomendados a los órganos superiores del Ejecutivo Nacional, los Ministerios del Poder Popular cuya denominación y estructura deba ser creada, modificada o suprimida, de conformidad con las designaciones efectuadas en el presente Decreto, funcionarán transitoriamente según las reglas que a continuación se enuncian:

1. El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio sufragará transitoriamente los gastos de funcionamiento y proyectos presupuestarios que correspondieren asumir al Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, hasta tanto se cree la estructura orgánica, funcional y financiera del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, y en función de las asignaciones presupuestarias que correspondieren al área o actividad de competencia específica de éste.

2. El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, asumirá la gestión administrativa y ordenación de compromisos y pagos de los recursos asignados al actual Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para el ejercicio de sus funciones; debiendo además sufragar transitoriamente los gastos de funcionamiento y proyectos presupuestarios que correspondieren asumir al Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura y a la Ministra del Poder Popular para la Agricultura Urbana, hasta tanto se cree la estructura orgánica, funcional y financiera de los tres nuevos Despachos, y en función de las asignaciones presupuestarias que correspondieren al área o actividad de competencia específica de cada uno.

3. El Ministro del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, asumirá la gestión administrativa, ordenación de compromisos y pagos de los recursos asignados, así como las competencias materiales, de los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto dichos órganos sean suprimidos y se cree la estructura orgánica, funcional y financiera del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas.

**Artículo 9°.** Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los Vicepresidentes y Vicepresidentas Sectoriales, Ministros y Ministras del Poder Popular, cuyos Despachos deban ser adecuados a las designaciones efectuadas en este Decreto, deberán presentar al Ministro del Poder Popular de Planificación las respectivas propuestas de creación, modificación o supresión de sus correspondientes Despachos. Dichas propuestas deberán prever el régimen transitorio de funcionamiento y ejercicio efectivo de las competencias que correspondieren a cada Despacho.

Las propuestas, debidamente aprobadas por el Ministro del Poder Popular de Planificación y validadas por la Procuraduría General de la República serán remitidas al Presidente de la República a los fines de que sean dictados los Decretos que correspondan y ordene su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 10.** Los asuntos no resueltos o los conflictos que pudieran plantearse entre los Ministerios del Poder Popular con ocasión de la implementación de este Decreto serán sometidos a conocimiento del Vicepresidente Ejecutivo, quien mediante

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Resolución, dispondrá lo conducente. A cuyos fines se delega en el Vicepresidente Ejecutivo la facultad de dictar las normas que estime pertinentes para aclarar, interpretar y complementar este Decreto.

**Artículo 11°.** El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y las Ministras y Ministros del Poder Popular, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 12.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, 26 de octubre de 2015

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0043/15**
**AÑOS 205° y 156° y 16°**

Quien suscribe, **MAGALY GUTIERREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.300.712, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, carácter que consta en el Decreto N° 1.073, de fecha 25 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de la misma fecha, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Decreto N° 506 mediante el cual se crea el Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según se evidencia de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005, en concordancia con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002, en su artículo 5 numeral 5, y de conformidad con lo señalado en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la siguiente Providencia Administrativa:

**PRIMERO:** Se designa al ciudadano **WUILLIAN JOSÉ VILLALBA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.453.031**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES**, en calidad de Encargado, que sean propiedad y estén en custodia, protección, adscripción o asignados al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS). En consecuencia la presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el funcionario designado deberá prestar la caución correspondiente por ante la Unidad de Auditoría Interna de este instituto.

**TERCERO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los 26 días del mes de octubre de 2015. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución.

"Comuníquese y Publíquese"

**MAGALY GUTIERREZ**
**Presidenta (E)**
**Instituto Nacional de Servicios Sociales**
**Decreto Nro. 1.073 del 25/06/2014**
**Gaceta Oficial Nro. 40.440 del 25/06/2014**

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

D M N° 004
Caracas, 06 ENE 2016
N°
205°, 156° y 16°

**RESOLUCIÓN**

Por cuanto, fue suscrito en fecha 29 de junio de 2012, en la ciudad de Mendoza, República Argentina, el **"Acuerdo para la Creación de la Red de Especialistas en Seguridad Documental Migratoria del MERCOSUR y Estados Asociados"**, se ordena publicar el texto del mencionado instrumento.

Comuníquese y publíquese,

**Delcy Eloína Rodríguez Gómez**
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD DOCUMENTAL MIGRATORIA DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS**

La República Argentina, la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, en calidad de Estados Partes del MERCOSUR, y el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, en calidad de Estados Asociados del MERCOSUR, Partes del presente Acuerdo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**CONSIDERANDO:**

Que la creación de una Red de Especialistas en Seguridad Documental Migratoria (RED SEGDOC), dedicada al análisis de documentación controvertida que asesore al personal destinado en los puestos fronterizos u oficinas migratorias y que brinde capacitación especializada a los funcionarios migratorios, contribuirá a prevenir y detectar aquellos delitos relacionados a la alteración documental.

Que debe existir un mecanismo formal entre las entidades migratorias del MERCOSUR que permita la implementación de herramientas conjuntas adecuadas para el intercambio de información sobre pasaportes y documentos de viaje emitidos, anulados o adulterados, necesarias para un control migratorio efectivo y eficaz que, además, evite la transnacionalización del delito de fraude documental entre los países de la región.

Que el fraude documental migratorio es una de las herramientas que utiliza en su accionar la delincuencia transnacional organizada, el narcotráfico, el tráfico de migrantes, la trata de personas y otras formas de delito transnacional.

Que la transnacionalización del delito y la aplicación de modernas tecnologías en la confección de documentos falsificados, combinados con la necesidad de agilizar el tránsito fronterizo en el espacio regional, generan un desafío a la seguridad de las fronteras de los países de la región.

**ACUERDAN:**

**ARTICULO 1º**
**OBJETO**

El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Red de Especialistas en Seguridad Documental Migratoria del MERCOSUR y Estados Asociados (RED SEGDOC), dedicada al análisis de documentación y a la cooperación entre los funcionarios que integren dicha Red, a fin de prevenir y evitar el fraude documental migratorio en la región.

**ARTICULO 2º**
**FUNCIONES DE LA RED DE ESPECIALISTAS SEGDOC**

La RED SEGDOC, a través de sus funcionarios, tendrá las siguientes funciones:

A. Notificar alertas e intercambiar información sobre documentación migratoria apócrifa, a través de boletines de ALERTA EN DOCUMENTACIÓN.

B. Notificar la creación de nuevos especímenes de documentos hábiles de viaje, documentos que dejen de emitirse y aquellas nuevas medidas de seguridad que se incorporen a los documentos de viaje, a través de boletines de INFODOCUMENTACIÓN.

C. La RED SEGDOC deberá acordar y estandarizar un formato uniforme de los boletines mencionados en los acápites a) y b), sin perjuicio de que, hasta tanto se concrete dicha estandarización, el intercambio de información se realice con los medios disponibles por las Partes.

D. Evaluar la conveniencia y factibilidad de desarrollar una base de datos virtual o una compilación en soporte material de documentación vinculada con la alteración documental u otro mecanismo que se considere adecuado a los fines de la RED SEGDOC.

E. Apoyar en el análisis técnico de cualquier tipo de soporte documental, extranjero o local, que se presente a las autoridades competentes con fines migratorios.

F. Brindar asistencia y colaboración a los demás integrantes de la RED SEGDOC.

G. Capacitar y entrenar periódicamente al personal que realiza tareas de control documental migratorio.

H. Establecer enlaces con otros organismos nacionales y regionales del MERCOSUR y de los Estados Asociados en temas de seguridad documental.

**ARTICULO 3º**
**PROCEDIMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD**

1. Los datos e información intercambiados por los integrantes de la RED SEGDOC tendrán carácter confidencial y sólo podrán utilizarse para los fines previstos en el presente Acuerdo.

2. Las Partes, a través del Foro Especializado Migratorio, en adelante el Foro, designarán el/los funcionarios que integrarán la RED SEGDOC. El modelo de formulario para la nómina y designación de funcionarios de la RED SEGDOC consta en el Anexo al presente Acuerdo.

3. Los funcionarios que integran la RED SEGDOC intercambiarán la información establecida en el artículo 2 mediante un procedimiento ágil y seguro. Asimismo, podrán realizar entre sí todas las consultas necesarias a fin de prevenir, detectar y evitar el fraude documental.

4. Será responsabilidad de cada Estado Parte informar a las autoridades del Foro cualquier cambio que se produzca en la nómina de los funcionarios designados para la RED SEGDOC. El Foro informará por escrito, a través de la PPT, a los demás Estados Partes los cambios y actualizaciones en la nómina de funcionarios pertenecientes a dicha Red.

5. Toda propuesta de los funcionarios de la RED SEGDOC deberá elevarse a consideración del Foro, el que se pronunciará sobre la conveniencia de su implementación.

**ARTÍCULO 4º**
**INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes podrán presentar en el Foro eventuales consultas sobre la correcta interpretación que deberá darse al Acuerdo. El Foro podrá pronunciarse al respecto, siempre que haya consenso entre las Partes del presente Acuerdo, dejando constancia de ello en un documento a ser anexado al acta de su reunión.

Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entre los Estados Partes del MERCOSUR se resolverán por el sistema de solución de controversias vigente en el MERCOSUR.

Las controversias que surjan por la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entre uno o más Estados Partes del MERCOSUR y uno o más Estados Asociados, se resolverán por el mecanismo de solución de controversias vigente entre las Partes involucradas en la controversia.

**ARTICULO 5º**
**DENUNCIA**

Las Partes podrán en cualquier momento denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida al depositario, el que notificará a las demás Partes. La denuncia producirá sus efectos noventa (90) días después de la referida notificación.

**ARTICULO 6º**
**DEPÓSITO**

La Secretaría del MERCOSUR será depositaria provisional del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7º**
**ADHESIÓN**

El Presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de los Estados Asociados del MERCOSUR.

**ARTÍCULO 8º**
**ENTRADA EN VIGOR**

El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su firma.

HECHO en la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos

Por la República Argentina

Por la República Federativa del Brasil

Por la República de Oriental del Uruguay

Por el Estado Plurinacional de Bolivia

Por la República de Chile

Por la República de Colombia

Por la República del Ecuador

Por la República Bolivariana de Venezuela

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LOURDES HIVAS CUEVAS
Directora de Tratados

**ANEXO**

**Listado de funcionarios integrantes de la Red de Especialistas en Seguridad Documental Migratoria del MERCOSUR y Estados Asociados**

| País | Organismo/ Institución | Cargo o función | Titular y Alterno | Nombre y apellido | Correo electrónico | Teléfono de contacto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Argentina | | | | | | |
| Brasil | | | | | | |
| Paraguay | | | | | | |

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Uruguay | | | | | | |
| Bolivia | | | | | | |
| Chile | | | | | | |
| Colombia | | | | | | |
| Ecuador | | | | | | |
| Venezuela | | | | | | |

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**D M N° 0 0 5**

Caracas, 0 7 ENE 2016

N°

205°, 156° y 16°

**RESOLUCIÓN**

Por cuanto, fue suscrito en fecha 15 de diciembre de 2006, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el **"Memorando de Entendimiento para el Establecimiento del Mecanismo de Diálogo Político y Cooperación entre los Estados Parte y Estados Asociados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Federación de Rusia"**, se ordena publicar el texto del mencionado instrumento.

Comuníquese y publíquese,

**Delcy Eloína Rodríguez Gómez**
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MECANISMO DE DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS PARTE Y ESTADOS ASOCIADOS DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, Estados Parte del MERCOSUR y la República de Bolivia, la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, Estados Asociados del MERCOSUR, por una parte,

y, por la otra,

La Federación de Rusia
(en adelante denominadas las "Partes" del presente Memorando),

Expresando su firme compromiso a favor del respeto irrestricto a las normas y principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como la igualdad jurídica entre los Estados, el respeto a la soberanía, la abstención de recurrir al uso o amenaza del uso de la fuerza y la no intervención en los asuntos internos de los Estados;

Ratificando el interés mutuo en fortalecer los lazos tradicionales de amistad y cooperación, así como la necesidad de profundizar y diversificar el diálogo político entre las Partes,

Acuerdan:

ARTICULO 1

Establecer un Mecanismo de Diálogo Político, con la finalidad de desarrollar consultas entre las Partes sobre la situación internacional y regional, para profundizar los vínculos de amistad y entendimiento mutuo, intensificar el diálogo y la cooperación en el marco de los foros multilaterales en los que participan y propiciar el tratamiento de otras cuestiones de interés recíproco.

ARTICULO 2

A fin de cumplir con los objetivos establecidos, las Partes desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

1) Seguimiento regular del estado de sus relaciones, así como de los asuntos de interés mutuo;

2) Fortalecimiento de la práctica de colaboración y cooperación en el ámbito internacional, a través de la celebración de consultas políticas, cuando sea apropiado y en forma oportuna para las Partes;

3) Intercambio de experiencias y documentación en materia de integración regional;

4) Apoyo mutuo para la organización, celebración y participación en conferencias, seminarios y otros eventos.

ARTICULO 3

El diálogo político incluirá, entre otras, las siguientes cuestiones: análisis de los problemas relacionados con la defensa a la democracia y derechos humanos, paz y estabilidad internacional, prevención de conflictos, promoción de la seguridad internacional, desarme y no proliferación de armas de destrucción masiva, cooperación en la lucha contra terrorismo, narcotráfico y delitos conexos, lavado de dinero y otras formas de crimen transnacional organizado, fortalecimiento del multilateralismo, en particular en el ámbito del Sistema de Naciones Unidas, desarrollo social, inclusión social, cohesión y eliminación de la pobreza y cooperación en materia científico técnica.

ARTICULO 4

El Mecanismo de Diálogo Político entre las Partes será coordinado por el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y el Ministerio de Negocios Extranjeros de la Federación de Rusia.

Se celebrarán Reuniones de Cancilleres cada dos años y tendrán lugar, en forma alternativa en territorio de las Partes.

La fecha y agenda de las respectivas reuniones se acordarán entre la Presidencia Pro Tempore MERCOSUR y el Ministerio de Negocios Extranjeros de la Federación de Rusia.

Las Partes celebrarán anualmente consultas entre altos funcionarios del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y del Ministerio de Negocios Extranjeros de la Federación de Rusia sobre asuntos de interés mutuo.

Las Partes evaluarán la posibilidad de llevar a cabo reuniones en otros niveles, si esto se considera necesario.

En caso del interés mutuo, se podrá establecer un diálogo directo especializado entre los grupos de trabajo del MERCOSUR y los organismos federales pertinentes del Poder Ejecutivo de la Federación de Rusia.

ARTICULO 5

El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá en vigencia con carácter indefinido. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo mediante notificación escrita a la otra con seis meses de anticipación.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



ARTICULO 6

Ninguna de las disposiciones del presente Memorando de Entendimiento afectará los respectivos derechos y obligaciones de las Partes con relación a los Acuerdos, Convenios u otros instrumentos de los cuales sean parte, tanto individual como colectivamente.

ARTICULO 7

La República del Paraguay será el depositario del presente Memorando para el MERCOSUR y Estados Asociados.

Hecho en Brasilia, el 15 de diciembre de 2006, en dos originales, en los idiomas portugués, castellano y ruso, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Por la Federación de Rusia

Por la República Federativa del Brasil

Por la República del Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

Por la República Bolivariana de Venezuela

Por la República de Bolivia

Por la República de Chile

Por la República de Colombia

Por la República del Ecuador

Por la República del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LOURDES RIVAS CUEVAS
Directora de Tratados

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

D M Nº 006

Caracas, 07 ENE 2016

Nº

205º, 156º y 16º

**RESOLUCIÓN**

Por cuanto, fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2010, en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, el **"Memorándum para el Establecimiento de Mecanismo de Diálogo Político y Cooperación entre el MERCOSUR y la República de Cuba"**, se ordena publicar el texto del mencionado instrumento.

Comuníquese y publíquese,

**Delcy Eloina Rodríguez Gómez**
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MEMORANDUM PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO DE DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN ENTRE EL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE CUBA**

La República de Cuba, por una parte; y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, Estados del MERCOSUR, por la otra; en adelante denominadas las "Partes" del presente Acuerdo.

Expresando su firme compromiso con los objetivos y principios del Derecho Internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, sobre todo la igualdad soberana de los Estados, el respeto a la soberanía, la abstención del uso o amenaza del uso de la fuerza y la no intervención en los asuntos internos de los Estados;

Reiterando el compromiso con el desarrollo económico y social de la región y con la integración de América Latina y el Caribe;

Reafirmando el interés mutuo en fortalecer los lazos tradicionales de amistad y en profundizar el diálogo político y la aproximación entre las Partes,

**Acuerdan:**

Artículo 1 - Establecer un Mecanismo de Diálogo Político y Cooperación entre el MERCOSUR y La República de Cuba.

**Mecanismo de Diálogo Político y Cooperación**

Artículo 2 - El diálogo político incluirá, entre otros, los siguientes temas:

- fortalecimiento del multilateralismo, en particular en las Naciones Unidas;
- mantenimiento de la paz y seguridad internacionales;
- eliminación del hambre y la pobreza;
- agricultura familiar;
- fortalecimiento del papel de las mujeres;
- cooperación en el área de la educación;
- cooperación en ciencia y tecnología;
- cooperación en salud;
- cooperación en el área de deportes.

Artículo 3 - El diálogo político entre las Partes será coordinado por el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba.

Artículo 4 - Las Partes llevarán a cabo reuniones periódicas en lugar y nivel a ser definidos de común acuerdo.

Artículo 5 - La fecha y agenda de las respectivas reuniones se acordarán entre la Coordinación Nacional del Foro de Consulta y Concertación Política, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba.

Artículo 6 – En caso de mutuo interés, las Partes evaluarán el modo por el cual se dará la participación ad hoc de representantes de las instituciones y agencias pertinentes de la República de Cuba en encuentros específicos en el ámbito de la estructura institucional del MERCOSUR con competencia en los temas mencionados en el artículo 2.

**Cláusulas Finales**

Artículo 7 - El presente Memorandum entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigencia por un período de tiempo indefinido. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Memorandum mediante notificación escrita a la otra con seis meses de anticipación.

Artículo 8 - La República del Paraguay será el depositario del presente Memorandum.

Hecho en Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez, en dos ejemplares en español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR LA REPÚBLICA DE CUBA

POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**SERGIO RIQUELME**
**Jefe de Tratados MERCOSUR**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS**
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**N° 003**

**Caracas, 08 de enero de 2016**

**205°, 156° y 16**

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, designado según consta de Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.823 de fecha 07 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo establecido en el artículo 111 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano **NELSON REINALDO LEPAJE SALAZAR,** titular de la cédula de identidad N° **10.049.353**, como **TESORERO NACIONAL,** en calidad de encargado, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**
**Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas**
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016
Reimpreso en la G.O.R.B.V. N° 40.823 de fecha 07 de enero de 2016

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS**
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**N° 004**

**Caracas, 08 de enero de 2016**

**205°, 156° y 16**

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, designado según consta de Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.823 de fecha 07 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo establecido en la Disposición Primera del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **JENNIFER QUINTERO QUINTERO,** titular de la cédula de identidad N° **12.297.048**, como **JEFA DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO,** en calidad de encargada, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**
**Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas**
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016
Reimpreso en la G.O.R.B.V. N° 40.823 de fecha 07 de enero de 2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
205° y 156°

Municipio Libertador, 17 de Diciembre del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIANGELINA DEL VALLE VILA DE MENDOZA IPSA N.: 79968, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **54**, TOMO **-221-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **MARIANGELINA DEL VALLE VILA DE MENDOZA**, C.I: **V-13.191.540**.
Abogado Revisor: **DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO**

**Registradora Mercantil Primera Auxiliar**
FDO. Abogado EVELISSE MARIA ALVAREZ BERBESI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
**INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), C.A**
Número de expediente: **8289**
**DIV**

8289

Quien suscribe, LANCELOT BOBB AMARO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.647.404, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva, de la sociedad mercantil **INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A.**, con domicilio en Caracas, inscrita originalmente bajo la denominación social de Compañía Anónima Cementos Coro, en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción, el 11 de noviembre de 1953, bajo el N° 595, Tomo 3-B; con sucesivos cambios de denominación siendo su última y actual denominación Industria Venezolana de Cemento (INVECEM) S.A., según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 23 de Diciembre de 2010, bajo el Nro. 37, Tomo 318-A y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39594, de fecha 14 de Enero de 2011, carácter que consta en Acta de Junta Directiva N° JD-041-2015, celebrada el 20 de Noviembre de 2015, ***certifica:*** Que el Acta que a continuación se transcribe, es traslado fiel y exacto del Acta de Junta Directiva Extraordinaria N° JD-042-2015, de fecha catorce de agosto de 2015, la cual corre inserta en el Libro de Actas de Junta Directiva de INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., que copiado al pie de la letra es del tenor siguiente:

**Acta de Junta Directiva Extraordinaria de**
**INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), S.A.,**
**Celebrada el día el día veinte (20) de Noviembre de 2015,**
**a las 9:30 a.m. Acta JD N° 041-2015**

Siendo el día veinte (20) de Noviembre de 2015, a las 9:30 a.m., se reunieron en la sede de INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), S.A., ubicada en la Urbanización Los Cortijos de Lourdes, Edificio Centro Empresarial Senderos, piso 2, Caracas, con el objeto de celebrar Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), S.A., las siguientes personas: Presidente: ANGEL JESUS MORENO GUDIÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.249.822; Directores Principales: CESAR AUGUSTO FEBRES CABELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.900.644, JOSE LUIS MARTINEZ BRAVO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.225.633 y VLADIMIR CALATAYUD CARDENAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.787.240; todos miembros de la Junta Directiva de Industria Venezolana de Cemento (INVECEM), S.A. Asimismo, se encuentra presente LANCELOT BOBB AMARO. titular de la Cédula de Identidad N° V-9.647.404, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva (Ad Hoc). Presidió la reunión el ciudadano G/D Ángel Jesús Moreno Gudiño, Presidente de la Junta Directiva, quien expresó que la misma había sido convocada mediante comunicación de fecha trece (13) de Noviembre de 2015.

El ciudadano G/D Ángel Jesús Moreno Gudiño, Presidente de la Junta Directiva, solicitó de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales vigentes de la empresa, se declare la Reunión de la Junta Directiva, válidamente constituida y en consecuencia así se acordó. De seguidas se procedió a dar lectura a los puntos del Orden del Día:

**PUNTO PRIMERO (PC): DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A.**

En relación al primer punto del Orden del Día, tomó la palabra el ciudadano G/D Ángel Jesús Moreno Gudiño, Presidente de la Junta Directiva, y somete a consideración de los presentes, la renovación de los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones, en representación de las áreas Económica-Financiera, Técnica y Jurídica de INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., en atención a que varios de los miembros anteriores renunciaron a la Empresa y/o a sus cargos, motivo por el cual, tomando en cuenta su calificada competencia profesional y reconocida honestidad, se designa a las siguientes personas:

**Principales**

**Área Económica -Financiero:**
Osmerly Gutiérrez González, C.I. N° V- 12.303.251
**Área Técnica:**
Adriana de Freitas Mora, C.I. N° V- 17.530.238
**Área Jurídica:**
Lancelot Bobb Amaro, C.I N° V- 9.647.404
**Secretaria de la Comisión:**
Mariela Arocha Fuentes, C.I. N° V-9.484.637

**Suplentes:**

**Área Económica –Financiero:**
Alexis Girón Mena, C.I. N° V- 16.288.958
**Área Técnica:**
Aleymar Yustiz Rojas, C.I. N° V- 20.317.926
**Área Jurídica:**
Yda Serrano, C.I. N° V- 8.203.677
**Secretaria de la Comisión:**
Yuriany Ramírez Méndez, C.I. N° V- 16.283.124

Una vez discutido el primer punto, los miembros de la Junta Directiva ***acordaron por unanimidad***, la **designación de las personas antes mencionadas, para integrar la Comisión de Contrataciones con sus respectivos suplentes,** todo ello conforme a lo establecido en el Articulo 14 de la Ley de Contrataciones Publicas vigente.

**PUNTO SEGUNDO (PC): DESIGNACIÓN DEL NUEVO SECRETARIO Y SU SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A.**

En relación al segundo punto del Orden del Día, tomó nuevamente la palabra el ciudadano G/D Ángel Jesús Moreno Gudiño, Presidente de la Junta Directiva, y señala que en virtud de la renuncia a la empresa de la Abogado Susana de Mata, quien era la Secretaria de la Junta Directiva, se hace necesario nombrar a su sustituto en dicho cargo, por lo que se somete a consideración de los presentes, designar al Abogado Lancelot Bobb Amaro, titular de la Cédula de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Identidad N° V- 9.647.404, al cargo de Secretario de la Junta Directiva, y como suplente al ciudadano Francisco Caraballo, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10. 993.757, todo ello conforme a lo establecido en el único aparte de la Cláusula Décima Primera y literal "I" de la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos vigentes de la empresa.

Una vez discutido el segundo punto, los miembros de la Junta Directiva ***acordaron por unanimidad***, la designación del Abogado Lancelot Bobb Amaro, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.647.404, al cargo de Secretario de la Junta Directiva, y como suplente al ciudadano Francisco Caraballo, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10. 993.757.

**PUNTO TERCERO (PC): ESTABLECER LOS NUEVOS NIVELES DE APROBACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES QUE GENEREN A LA EMPRESA OBLIGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMENTO DE SU OBJETO.**

En relación al tercer punto del Orden del Día, tomó la palabra el Presidente de la Junta Directiva G/D Ángel Jesús Moreno Gudiño, quien procede a explicar a los miembros presentes, que motivado al punto de cuenta No. **PRES-CSC-008**, de fecha 29 de julio de 2015, presentado al ciudadano Ministro José David Cabello Rondón, en el cual se somete a la consideración **"LA AUTORIZACIÓN PARA EL AJUSTE DE LOS NIVELES DE APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A. Y SUS EMPRESAS FILIALES REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO (Omisis)"**. Al respecto, conforme a lo que disponen las *Cláusulas Décima Sexta, Literal "o" y Décima Novena, Literal "h"* del Documento Constitutivo Estatutario de Industria Venezolana de Cemento (INVECEM) S.A., corresponde a la Junta Directiva, establecer los niveles de aprobación y los mecanismos necesarios para la adquisición de bienes y prestación de servicios, así como también para los de Ejecución de Obras. Por ello, se propone a la Junta Directiva de Industria Venezolana de Cemento (INVECEM) S.A., que a efectos de armonizar ambas directrices y sobre todo, dar cumplimiento a la instrucción impartida en el Punto de Cuenta anteriormente identificado, sin alterar la letra del Documento Constitutivo Estatutario vigente de la empresa y hasta tanto no se celebre una Asamblea de Accionistas que permita modificar el contenido de las Clausulas *ut supra* mencionadas, los niveles de aprobación necesarios para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, quedaron establecidos de la siguiente forma:

**PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A:**

a) Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios para las filiales desde 50.001 hasta 1.666.666 Unidades Tributarias.,

b) Ejecución de Obras desde 200.001 hasta 3.333.333 Unidades Tributarias.

**DIRECTORES GENERALES - EMPRESAS FILIALES:**

a) Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios hasta 50.000 Unidades Tributarias.

b) Ejecución de Obras hasta 200.000 Unidades Tributarias.

Una vez discutido el tercer punto, los miembros de la Junta Directiva ***acordaron por unanimidad***, dicho punto conforme a los términos en los que fue presentado.

Asimismo se acordó, autorizar a la abogada Mariangelina Del Valle Vila Rodríguez, para que certifique los puntos y proceda con su inscripción ante el Registro Mercantil Primero, para su inmediata publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta. (Fdo.) Ángel Jesús Moreno Gudiño(fdo.) Cesar A. Febres Cabello, (fdo.) José Luis Martínez Bravo, (fdo.) Vladimir Calatayud Cárdenas, (fdo.) Lancelot Bobb Amaro.

Industria Venezolana del Cemento (INVECEM) S.A.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

*República Bolivariana de Venezuela*
*Ministerio del Poder Popular para la Educación*
*Despacho del Ministro*

**DM/Nº** 001 **Caracas,** 07 **de** ENERO **de 2016.**

**205°, 156° y 16°**

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

## RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **GLORIA KARINA RODRIGUEZ MELIAN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.757.756, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa,** Código de Nómina **324**, Dependencia **001100080**, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 26 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

**Artículo 2.** Se delega en la referida ciudadana, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central (Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa) código 01309, la ejecución presupuestaria financiera del presupuesto de gastos de este Organismo, asimismo se delga la competencia y firma de los actos y documentos que conciernen a la oficina a su cargo y las atribuciones que se detallan a continuación:

1. Cumplir a cabalidad las funciones previstas en el artículo 26 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, el artículo 58 del Reglamento Interno de este Ministerio y las demás funciones que le asigne en la materia de su competencia.

2. Programar, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financieras, contables, de administración y de ejecución presupuestaria de este Órgano Ministerial.

3. Realizar y tramitar las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.

4. Suscribir la correspondencia interna y externa, postal, telegráfica, radio eléctrica, por internet, así como todas las circulares, comunicaciones dirigidas al Órgano de control correspondiente, a las entidades bancarias, públicas o privada, Oficina Nacional de Presupuesto, Tesorería Nacional y aquellas relacionadas con los asuntos que le concierne a la oficina a su cargo.

5. Expedir copias certificadas de los documentos, cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo y certificar las firmas de las y los funcionarios adscritos a la misma, así como el endoso de cheques y otros títulos de crédito.

6. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante.

7. Tramitar conjuntamente con el Director del Despacho del Ministro, la autorización de divisas para cubrir los gastos de viáticos de funcionarias y funcionarios públicos que viajen al exterior.

8. Autorización de inicio de los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, otorgamiento, adjudicación y contratación de empresas hasta por la cantidad de cien mil (100.000 UT) unidades tributarias, así como aquellos procedimientos excluidos por ésta Ley.

9. Suscripción de contratos de obras, bienes y servicios arrendamientos de equipos, arrendamientos de bienes inmuebles hasta por la cantidad de cien mil (100.000 UT) unidades tributarias.

**Artículo 3.** La referida funcionaria presentará mensualmente al Ministro una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de la presente delegación.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

**Rodulfo Humberto Pérez Hernández**
Ministro del Poder Popular para la Educación

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO**
**CONSULTORÍA JURÍDICA**
**RESOLUCIÓN N° 025**
**CARACAS, 06 DE ENERO DE 2016**
**205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 1.944 de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.727 de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, según consta en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014,

**CONSIDERANDO**

Mediante Decreto Nº 2.069, de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente publicado en Gaceta Oficial Nº 40.773, se designa al ciudadano Javier Alexander Torres Dávila, venezolano titular de la Cedula de identidad V-9.470.649, como Viceministro de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**CONSIDERANDO**

Que por las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado, en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.189 Decreto Nº 1.888 de fecha 16 de Julio de 2015, el ciudadano Ministro podrá delegar atribuciones de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública, aunque no esté expresamente señalada en dicho reglamento.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Viviendas, proteger el interés colectivo inherentes al derecho de una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales, que incluya un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento, evaluación de la política integral del Estado en materia de Hábitat y Vivienda.

**CONSIDERANDO**

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración pública, podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por la Ley en los órganos, funcionarias o funcionarios bajo su dependencia así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos de conformidad con las formalidades que termite la Ley Orgánica de la Administración Pública con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Delegar al Ciudadano **JAVIER ALEXANDER TORRES DÁVILA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-9.470.649**, en su carácter de Viceministro de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, el trámite y gestión para la materialización de los pagos de los contratos de Inspección de obras suscritos por el Ministro con competencia en vivienda.

**Artículo 2.-** A efectos de esta resolución y en aras de dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, según en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda publicada en Gaceta Oficial Nº6.189 de fecha 16 de julio de 2015, se delegan las atribuciones señaladas en los artículos 1, 2 ,3 y 4 de la presente Resolución, con el objeto de agilizar las actividades ejecutadas por el Despacho del Viceministro de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ**
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

# DEFENSA PÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**DEFENSA PÚBLICA**

**Nº DDPG-2016-001** Caracas, 07 de enero de 2016
156°, 205° y 16°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **ANIBAL ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.845.298**, Analista Profesional III, adscrito a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, como Jefe de la División de Nómina (E), perteneciente a la Dirección de Servicios Administrativos, de esa misma Dirección Nacional, a partir de la fecha de su notificación.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Notifíquese y publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**DEFENSA PÚBLICA**

**Nº DDPG-2016-013** Caracas, 08 de Enero de 2016
156º, 205º y 16º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, 14 y 27, ejusdem,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, delegar firmas y atribuciones en funcionarias o funcionarios que ocupen cargos en la institución, según su criterio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **LIVIA ELENA ACOSTA BAUDIN**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.730.566**, como **Coordinadora General de la Defensa Pública**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO: DELEGAR** en la ciudadana **LIVIA ELENA ACOSTA BAUDIN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.730.566**, quien ejerce el cargo de Coordinadora General de la Defensa Pública, la firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Coordinación General de la Defensa Pública.

**TERCERO:** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la titularidad con que actúa, así como la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación en Gaceta Oficial. Seguidamente deben señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial, todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 35, últimos tres párrafos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** La Coordinadora General de la Defensa Pública, deberá informar trimestralmente a la Defensora Pública General, sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

**QUINTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**DEFENSA PÚBLICA**

**Nº DDPG-2016-014** Caracas, 08 de enero de 2016
156º, 205º y 16º

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **JUAN CARLOS APONTE RINCON**, titular de la cédula de identidad **N° V- 13.866.723**, Analista Profesional II, adscrito a la División de Transporte de la Dirección Nacional de Servicios, como Jefe de la División de Transporte (E), a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Notifíquese y publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**DEFENSA PÚBLICA**

**Nº DDPG-2016-015** Caracas, 08 de enero de 2016
156º, 205º y 16º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, delegar firmas y atribuciones en funcionarias o funcionarios que ocupen cargos en la institución, según su criterio.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante Oficio N° DERRHH-01961-2015, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), aprobó la comisión de servicios de la ciudadana **EVELING LUZMAR PEREZ DE CORDOVA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.992.119**, para prestar sus servicios funcionariales en la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **EVELING LUZMAR PEREZ DE CORDOVA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.992.119**, como Directora Nacional de Administración (E), a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO: DELEGAR** en la ciudadana **EVELING LUZMAR PEREZ DE CORDOVA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.992.119**, quien ejerce el cargo de Directora Nacional de Administración de la Defensa Pública:

1.- La firma de los contratos de servicios básicos para la Defensa Pública y sus

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



respectivas adendas, tales como energía eléctrica, agua, teléfono, aseo y gas.

2.- Las firmas de los documentos referidos a las renovaciones de contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Defensa Pública.

3.- La firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública.

**TERCERO**: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la titularidad con que actúa, así como la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación en Gaceta Oficial. Seguidamente deben señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y 35, últimos tres párrafos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO**: La Directora Nacional de Administración, deberá informar trimestralmente a la Defensora Pública General, sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

**QUINTO**: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

# MINISTERIO PÚBLICO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 2145**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **KELVIN RAUSSEO,** titular de la cédula de identidad Nº 18.750.588, como **COORDINADOR (ENCARGADO)** en la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, a partir del 05-01-2016 y hasta la reincorporación del ciudadano Técnico Superior Universitario Irving Said Martínez Rodríguez. El ciudadano Kelvin Rausseo, se viene desempeñando como Experto Analista III en la mencionada Unidad.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica, le delego al nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté como Coordinador (Encargado).

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de diciembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 2154**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **ALEXIS ANTONIO RISQUEZ MONROY,** titular de la cédula de identidad Nº 11.676.707, **JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVOS FISCALES (ENCARGADO),** de la Dirección de Fiscalías Superiores, adscrita a la Vicefiscalía, a partir del 04/01/2016 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Licenciada María José Vallejo Ramos, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se viene desempeñando como Archivista IV en el Departamento de Archivo Central, adscrito a la Dirección de Secretaría General.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 2076**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **MARÍA CAROLINA MERCHÁN FRANCO,** titular de la cédula de identidad Nº 12.067.971, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el ciudadano Abogado Alexander González Vizcaya. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de enero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de diciembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 2077**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **RUTH YOLANDA ARAUJO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 5.420.230, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior, ciudadana Abogada Nora Luz Echavez Polo. La ciudadana Ruth Yolanda Araujo Barrios, se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de enero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de diciembre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 2144**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **ELBA DEL MILAGRO GONZÁLEZ DÍAZ,** titular de la cédula de identidad Nº 10.196.402, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Venecia Zambrano Borges, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana Elba del Milagro González Díaz, se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de enero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de diciembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 2163**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **JOSÉ ENRIQUE HERNÁNDEZ LEDEZMA,** titular de la cédula de identidad N° 12.169.621, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado Roberto Acosta Garrido, y hasta su reincorporación. El referido ciudadano José Enrique Hernández Ledezma se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de enero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io


# GACETA OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

**AÑO CXLIII – MES III** **Número 40.824**

**Caracas, viernes 8 de enero de 2016**

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria*
*Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria**


## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los [illegible] publicados.**